

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 20 de marzo del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 20 de marzo del 2012, siendo la 12:00 m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 8 de marzo del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1 El Dictamen Nº 003-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, declarar de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra la Tuberculosis en la Región Callao, y encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un plan de acción multisectorial en las áreas de mayor impacto para la detección precoz y el control de la tuberculosis en el ámbito de la Región; de acuerdo con los fundamentos expuestos.
- 2.2. El Dictamen Nº 039-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar:
 - a) Los procedimientos, sus requisitos y costos administrativos fijados en nuevos soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, según detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del proyecto de Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional.
 - b) La reducción del costo de derecho de trámite de los procedimientos números 36, 37, 38, 40, 46, 47, 66, 68, 80, 85, 86, 87, 88 y 89, cuando se inicien dentro del plazo establecido en la legislación laboral de la materia; previo Acuerdo del Consejo Regional.

25
CALLAO

c) La gratuidad en el caso de los procedimientos administrativos números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 83, 87 y 89; previo Acuerdo del Consejo Regional.

- 2.3. El Dictamen Nº 040-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003 de fecha 07 de abril de 2010, incorporando los procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que se detalla en el Anexo I, así como el catálogo de formularios y los formularios que se detallan en su Anexo II, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- 2.4. El Dictamen Nº 041-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de 02 Helicópteros marca Robinson, Modelo R44 Raven I, por la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con los informes técnico y legal correspondientes.
- 2.5. El Dictamen Nº 042-2012-GRC/CR-ECS de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional en atención a que el Mercado Central del Callao es el más antiguo de la jurisdicción y por lo tanto se constituye como patrimonio emblemático de la población chalaca, aprobar una subvención económica hasta por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.6. El Dictamen Nº 043-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del numeral 1. del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000019 de 10 de febrero de 2012, debiendo en consecuencia, autorizarse el ejercicio del Goce Vacacional del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, entre el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012, permaneciendo vigente las demás disposiciones que no se opongan a la presente modificación, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- 2.7. El Dictamen Nº 044-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional en los términos señalados en el Informe Nº 624-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 2.8. El Dictamen Nº 045-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe Nº 622-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de la Consejera Delegada Patricia Rosa Chirinos Venegas, para que asista a la Gira Internacional para el Desarrollo Local “Fomento Productivo: Captación y Gestión Estratégica de la Inversión Privada” (Presencial), a desarrollarse en la ciudad de Sevilla, España del 21 al 28 de abril de 2012, por un monto de \$ 4,331.00.00 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares Americanos), cuyo tipo de cambio; según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al día 20 de marzo de 2012, es de de S/. 11,568.10 (Once Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 10/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados,

Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; siendo el monto de pasajes de S/. 4,623.50 (Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 50/100 Nuevos Soles) suma que incluye Tarifa CORPAC; y, lo que corresponde a los Viáticos a S/. 6,944.60 (Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles).

- 2.9. **El Dictamen N° 046-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la Asociación de Propietarios de Vivienda INRESA APROVI una subvención económica hasta por la suma de S/. 239,695.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para la construcción de una cancha deportiva de grass sintético, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- 2.10. **El Dictamen N° 047-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional se otorgue a favor de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario Callao una subvención económica hasta por la suma de S/. 239,695.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para la construcción de una cancha deportiva de grass sintético, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- 2.11. **El Dictamen N° 048-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe N° 626-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, aprobar una subvención económica a favor de la Facultad de Teología Redemptoris Mater para la refacción del techo de su local institucional, por la suma de S/. 55,253.29 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 29/100 Nuevos Soles).
- 2.12. **El Dictamen N° 049-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional vista la Carta de Invitación de fecha 11 de marzo del 2012, dirigida por la Universidad de California Los Ángeles (UCLA NAID) y CENCAFODE a la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado y en virtud a lo señalado en el Informe N° 622-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de la mencionada Consejera Regional, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, de acuerdo a los montos y disponibilidad presupuestal señalados en el Memorandum N° 803-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de la Comisión de Administración Regional y Desarrollo Social, a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1 **El Dictamen N° 003-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;**

VISTOS:

El Informe N° 218-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG, con Hoja de Ruta N° 299436 de 25/10/2011, en el que la Gerencia Regional de Salud remite propuesta de Ordenanza Regional que declara de Interés y Necesidad Pública la Lucha Contra la Tuberculosis en la Región Callao; el Memorando



Nº 700-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 094-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG, emitido por la Dirección General de la DIRESA-CALLAO; el Informe Nº 612-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 003-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 4º de la Ley Nº 27867, los gobiernos regionales tienen entre sus finalidades, la de promover y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; precisándose que entre los principios rectorales de las políticas y la gestión regional, se encuentran el de eficacia y eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para el logro de los objetivos trazados, contando entre sus competencias compartidas la concerniente a la salud pública;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorando Nº 700-2012-GRC/GRPPAT, debe tomarse en consideración el Plan Nacional, el Plan Sectorial y el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010-2019, el mismo que plantea las responsabilidades por nivel de gobierno para el cumplimiento de su objetivos, además de lo contenido en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, aprobado por Acuerdo del Consejo Regional Nº 062-2010;

Que, en consecuencia, resulta procedente, el proyecto de Ordenanza Regional presentado por la Gerencia Regional de Salud, que declara de Interés y Necesidad Pública la Lucha Contra la Tuberculosis en la Región y encarga a la Gerencia Regional de Salud el impulso para la formulación de un plan de acción multisectorial en las áreas de mayor impacto para la detección precoz y el control de la tuberculosis en el ámbito de la Región, lo cual, deberá ser aprobado por Consejo Regional, en atención a lo previsto por el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Nº 612-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Interés y Necesidad Pública la lucha contra la tuberculosis en la Región Callao, y encarga a la Gerencia Regional de Salud el impulso para la formulación de un plan de acción multisectorial en las áreas de mayor impacto para la detección precoz y el control de la tuberculosis en el ámbito de la Región, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 003-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, declarar de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra la Tuberculosis en la Región Callao, y encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un plan de acción multisectorial en las áreas de mayor impacto para la detección precoz y el control de la tuberculosis en el ámbito de la Región; de acuerdo con los fundamentos expuestos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, declarar de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra la Tuberculosis en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia Regional de Salud el impulso para la formulación de un plan de acción multisectorial en las áreas de mayor impacto para la detección precoz y el control de la tuberculosis en el ámbito de la Región; de acuerdo con los fundamentos expuestos;
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.2. El Dictamen N° 039-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

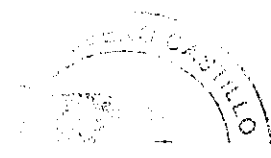
VISTOS:

Informe N° 003-2012-GRC/GRDS/DRTPE Callao, de fecha 09 de enero de 2012, emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 107-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de enero de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 362-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 02 de febrero de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 027-2012-GRC/GRDS/DRTPE Callao, de fecha 07 de febrero de 2012, emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 081-2012-GRC/GA-CONTA, de fecha 17 de febrero de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 584-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 039-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 003-2012-GRC/GRDS/DRTPE Callao, de fecha 09 de enero de 2012, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite entre otros documentos la estructura de costos de los procedimientos administrativos, indicando que, ellos se detallan en el Anexo I del proyecto de Ordenanza Regional; el Informe en cuestión considera dos consideraciones a saber: el relacionado con el *Procedimiento con costo gratuito* precisando que, en el mismo aparecen algunos procedimientos con costo gratuito por disposición legal, y por interés social y fomento a la formalidad, ya que respecto a esto último, constituye principio sustancial en el derecho laboral, el protector que busca equiparar en el plano legal, desigualdad material que existe entre las partes que conforman la relación laboral, la que tiene base en el poder económico del empleador;

Que, en dicho Informe se propone se establezca la gratuidad de aquellos procedimientos administrativos que son efectuados por los trabajadores en defensa de sus intereses, de aquellos que buscan tutelar y proteger a los discapacitados, o que buscan insertar al mercado laboral a grupos vulnerables de la población; también propone, que se disponga la gratuidad de los procedimientos administrativos que realicen las organizaciones sindicales para la defensa de los derechos; asimismo, propone la gratuidad de determinados procedimientos administrativos



teniendo en consideración la situación del empleador, ya que con ello se contribuye a la formalidad y reconocimiento de los derechos laborales de los trabajadores, para el desarrollo económico de la población y la paz social;

Que, en cuanto a la reducción del costo de trámite para los procedimientos que se inicien en el plazo legal, la Autoridad Administrativa de Trabajo procurando que la finalidad de la norma se vea cumplida, debe buscar mecanismos a través de los cuales se incentive en los empleadores la observancia de los plazos establecidos legalmente, y bajo dicho contexto proponen que exista un beneficio de reducción del costo unitario del procedimiento, en los casos en que los administrados los efectúen dentro de los plazos legales,

Que, con Memorando N° 107-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de enero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Gerencia de Administración, para opinión técnica,

Que, con Memorando N° 362-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 02 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para que cumpla con subsanar las observaciones recaídas con la expedición del Informe N° 50-2012-GRC/GA-CONTA;

Que, a través del Informe N° 027-2012-GRC/GRDS/DRTPE Callao, de fecha 07 de febrero de 2012, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite escrito conteniendo la subsanación de las observaciones a la estructura de costos de los procedimientos administrativos de dicha Dirección;

Que, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, con Informe N° 081-2012-GRC/GA-CONTA, de fecha 17 de febrero de 2012, indica que luego de la revisión a la nueva estructura de costos de los noventa y siete Procedimientos Administrativos remitidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, encuentra consistente la determinación del costeo propuesto y sus correspondientes Anexos de sustentación, los que guardan coherencia con la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades, aprobado con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, recomendando proseguir con el trámite de aprobación;

Que, con Memorando N° 687-2012-GRC/GRPPAT de fecha 08 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye en que la determinación de las estructuras de costos de los nuevos procedimientos administrativos, se han realizado en aplicación de lo previsto por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Administración a través del Informe N° 081-2012-GRC/GA/CONTA; de otro lado, señala que la propuesta de Ordenanza Regional, cumple con las disposiciones establecidas en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la que por disposición del numeral 15 del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, tiene entre sus funciones, la de proponer, mantener y/o actualizar instrumentos de gestión, norma que es concordante con lo previsto por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *“Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos*

procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad".

Que, resulta conveniente precisar que de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, el objeto del costo, implica un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad cuyo costo se requiere determinar, siendo la moneda de costeo en Nuevos Soles, conforme se establece en el literal a) del numeral 5.3 del punto 5, y punto 6, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 584-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la visación del Proyecto de Ordenanza Regional que, aprueba:

- a) Los procedimientos, sus requisitos y costos administrativos fijados en nuevos soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, según detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del proyecto de Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- b) La reducción del costo de derecho de trámite de los procedimientos números 36, 37, 38, 40, 46, 47, 66, 68, 80, 85, 86, 87, 88 y 89, cuando se inicien dentro del plazo establecido en la legislación laboral de la materia; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- c) La gratuidad en el caso de los procedimientos administrativos números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 83, 87 y 89; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- d) La publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao y en el Portal del Estado Peruano; previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 039-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar:

- d) Los procedimientos, sus requisitos y costos administrativos fijados en nuevos soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, según detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del proyecto de Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- e) La reducción del costo de derecho de trámite de los procedimientos números 36, 37, 38, 40, 46, 47, 66, 68, 80, 85, 86, 87, 88 y 89, cuando se inicien dentro del plazo establecido en la legislación laboral de la materia; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- f) La gratuidad en el caso de los procedimientos administrativos números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 83, 87 y 89; previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 039-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, lo siguiente:
 - a) Los procedimientos, sus requisitos y costos administrativos fijados en nuevos soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, según detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del proyecto de Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional.
 - b) La reducción del costo de derecho de trámite de los procedimientos números 36, 37, 38, 40, 46, 47, 66, 68, 80, 85, 86, 87, 88 y 89, cuando se inicien dentro del plazo establecido en la legislación laboral de la materia; previo Acuerdo del Consejo Regional.
 - c) La gratuidad en el caso de los procedimientos administrativos números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 83, 87 y 89; previo Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.3. El Dictamen N° 040-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 004-2012-GRC/GRDS/DRTPE Callao, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Memorando N° 688-2012-GRC/GRPPAT del 08 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 585-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 040-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao fue aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 003 del 07 de abril de 2010, constituyéndose de este modo en un instrumento de gestión institucional elaborado en base a criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado. En ese sentido, también fue modificado y ampliado por Ordenanzas Regionales Nos. 000022 y 000023 del 15 de setiembre de 2011, y Ordenanza Regional N° 000003 del 21 de febrero del 2012, publicada el 09 de marzo de 2012;

Que, el Artículo 37º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad, con el objeto de brindar a los ciudadanos la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante ésta;

32

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, es un órgano desconcentrado en Línea responsable de implementar y ejecutar las políticas nacionales y regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en el ámbito regional. Por lo que, en atención a ello ha remitido el proyecto de Ordenanza Regional a través del cual solicita se apruebe la incorporación de noventa y siete (97) procedimientos administrativos a cargo de dicha dirección;

Que, mediante Informe N° 004-2012-GRC/GRDS/DRTPE Callao, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Callao, a fin de que se incorporen en el los procedimientos proyectados en atención a las funciones de trabajo y promoción del empleo que le han sido transferidas, habiéndose declarado concluido el proceso de dicha transferencia mediante Resolución Ministerial N° 175-2011-TR del 21 de junio de 2011;

Que, según Memorando N° 688-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluye que el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao, incorporando 97 procedimientos administrativos y los formularios a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, cumplen con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, asimismo, conforme al numeral 36.1 del Artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención al Principio de Legalidad, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de las más alta autoridad regional, debiendo dichos requisitos ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada Entidad;

Que, mediante Informe N° 585-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07 de abril de 2010, incorporando los procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que se detalla en el Anexo I, así como el catálogo de formularios y los formularios que se detallan en su Anexo II, y que ordena la publicación en el Diario Oficial El Peruano, su registro en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao y en el Portal del Estado Peruano, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 040-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07 de abril de 2010, incorporando los procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que se detalla en el Anexo I, así como el catálogo de formularios y los formularios que se detallan en su Anexo II, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 040-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07 de abril de 2010, incorporando los procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que se detalla en el Anexo I, así como el catálogo de formularios y los formularios que se detallan en su Anexo II, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.4. El Dictamen N° 041-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 018-2011-GRC-GGR y N° 184-2012-Gobierno Regional del Callao -GGR; el Informe N° 037-2012-GRC/GRDNYDC, el Informe N° 029-2012-GRC/GRDNYDC y el Informe N° 007-2012-GRC/GRDNYDC/LBS de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 019-2012-GRC/GA-OL-RFT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 384-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 533-2012-GRC/GAJ y el Informe N° 613-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 041-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°018-2011-GRC-GGR, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 172557: Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao, con un valor referencial de S/. 3'632,222.22 (Tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos veintidós con 22/100 Nuevos soles) con un plazo de ejecución de 03 meses;

Que, el Informe Técnico N° 007-2012-GRC/GRDNYDC/LBS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, establece lo siguiente:

Durante el año 2011 la adquisición de los 02 Helicópteros Marca Robinson, Modelo R44 Raven I, procedencia EEUU, se ha utilizado como complemento integrador del sistema de seguridad ciudadana, para hacer frente a la delincuencia; ambas aeronaves han aterrizado en intersecciones de grandes avenidas, lozas deportivas y en Parques, en los operativos efectuados con la Policía Nacional, lo que ha contribuido con el patrullaje sobre la ciudad al permitir una visión panorámica del terreno, facilitando de esta manera las operaciones de

lucha contra la delincuencia manteniendo una estrecha comunicación con las unidades terrestres en el seguimiento y persecución de los vehículos usados por la delincuencia y además un mejor control del tránsito en la Provincia Constitucional del Callao.

Siendo el objetivo de la Actividad: Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao, el mejorar el nivel de Seguridad Ciudadana en la Región Callao, reforzando las acciones disuasivas y preventivas con patrullaje aéreo y apoyo a las unidades terrestres de intervención policial y de control de tránsito en el ámbito de la Región Callao por el nivel que ha alcanzado el crimen común y organizado en el Callao, debe ser enfrentado con la logística moderna y de transporte, estando a la par y superando a las organizaciones delictivas.

La actividad contempla el despliegue de un conjunto de acciones dirigidas a asegurar la operatividad y el mantenimiento de los 02 Helicópteros, Marca Robinson, Modelo R44 Raven I, procedencia EEUU.

El servicio de mantenimiento de los Helicópteros, es un componente principal y esencial de la actividad y lo realizara exclusivamente el Centro de Servicio Autorizado por la fábrica en el Perú (tal como lo indica la Pagina Web de la fabrica: www.robinsonheli.com) ya que de conformidad con lo estipulado en el contrato de adquisición de los Helicópteros y consultas efectuadas en el proceso de selección, la garantía comercial de fabrica es hasta las 1,000 horas de vuelo o durante 02 años, dependiendo de lo que ocurra primero. Este servicio de mantenimiento progresivo se efectúa con el fin de conservar la integridad de las aeronaves, así como asegurar el mejor servicio y respaldo de garantía de fábrica.

En el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado elaborado con Informe N° 019-2012-GRC/GA-OL-RFT por el profesional responsable de la Oficina de Logística, se determinó el valor referencial del servicio de mantenimiento progresivo para los 02 helicópteros según términos de referencia aprobados, el mismo que asciende a la suma S/. 240,026.16 (Doscientos cuarenta mil veintiséis con 16/100 Nuevos Soles) o su equivalente en dólares según al tipo de cambio del 03/02/2012. Asimismo en dicho informe el profesional responsable efectúa las verificaciones de las características del servicio e inmediatamente procede a revisar a través de la pagina web de la Fabrica Robinson Helicopter Company <http://www.robinsonheli.com/worldlrs.xml>, y en ella verifica que la Compañía presenta por países los distribuidores (ventas y servicios) y Centros de servicios autorizados. En Perú presenta a la empresa ABAD AIR INC, el mismo que en su página Web muestra teléfono y correo para contactarse en Perú. La empresa remite la respectiva cotización con el monto señalado líneas arriba, el mismo que es considerado como valor referencial toda vez que señala en su cotización que el mantenimiento ofertado garantiza el cumplimiento de todo lo necesario para mantener las aeronaves dentro de las condiciones de cobertura de garantía de fabrica; el precio incluye todo los impuestos y otros gastos que corresponden, asimismo adjunta a la cotización documentos donde demuestra ser el representante autorizado de Robinson Helicopter Company, para realizar los servicios requeridos, el mismo que fue corroborado en la página web.

En el mismo Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado rubro: Existencia de Pluralidad de marcas y/o postores se ha verificado que para el Servicio de Mantenimiento Progresivo para los 02 Helicópteros, no existe pluralidad de postores en el mercado, toda vez que el fabricante de los 02 helicópteros últimamente adquiridos solo señala como centro de servicios en Perú a ABAD AIR INC, por lo que se estaría tratando de Proveedor Único.

Que, asimismo se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones normativas que correspondan a las modalidades de proceso de selección, así como con lo establecido en el Principio de Anualidad de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 184-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, que aprueba el expediente de la Actividad: "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana 2012" en la Región Callao, fue de fecha 10 de febrero del 2012, con Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad, indica que el plazo de ejecución de la actividad es hasta el 31 de Diciembre del 2012.

Que, en aplicación a los Principios Regulatorios de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. IX Principio de Anualidad, se establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 131° Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.

El artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Por lo tanto, conforme al análisis efectuado líneas arriba, se concluye:

- a) A fin de garantizar el cumplimiento de todo lo necesario para mantener las aeronaves dentro de las condiciones de cobertura de garantía de fábrica y habiéndose demostrado que para la contratación del Servicio de mantenimiento progresivo para los 02 Helicópteros, **existe en Perú un único proveedor** quien es representante exclusivo de la Fabrica Robinson Helicopter Company.
- b) De conformidad con el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado se verifica que la empresa ABAD AIR INC es el único Centro de Servicios Autorizado en el Perú para efectuar las acciones de mantenimiento a los 02 Helicópteros Marca Robinson, Modelo Raven I, tal como lo demuestra los documentos expedidos por el fabricante.
- c) Por tanto se deberá aprobar la contratación directa, para la Contratación del Servicio de mantenimiento progresivo de 02 helicópteros mientras dure la garantía comercial de fábrica (hasta las 1,000 horas de vuelo o durante 02 años, dependiendo de lo que ocurra primero) exonerándose del Proceso de Selección respectivo por ser único Proveedor en el mercado nacional autorizado por la Fabrica Robinson Helicopter Company.

En aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha elaborado el presente informe con la justificación técnica respectiva de la procedencia y necesidad de la exoneración, documento que deberá formar parte del Acuerdo de Consejo que aprueba la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Progresivo de los 02 Helicópteros, debiéndose remitir todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el respectivo informe legal, y conjuntamente elevarse al Consejo Regional para su aprobación.

Que, según el Informe Legal Nº 533-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se establece:

1. Que, mediante Informe Nº 019-2012-GRC/GA-OL-RFT, de fecha 03 de febrero de 2012, el profesional responsable de la Oficina de Logística, determinó el valor referencial del Servicio de Mantenimiento Progresivo para los 02 helicópteros según términos de referencia, el mismo que asciende a S/. 240,026.16 (Doscientos Cuarenta mil Veintiséis con 16/100 Nuevos soles). Asimismo en dicho informe el profesional responsable efectúa las verificaciones de las características del servicio, se procede a revisar a través de la pagina web de la Fabrica Robinson Helicopter Company <http://www.robinsonheli.com/worldirs.xml>, y en ella verifica que la Compañía presenta por países los distribuidores (ventas y servicios) y Centros de Servicios Autorizados. En Perú presenta a la empresa ABAD AIR INC, que remite la respectiva cotización con el monto señalado, el mismo que es considerado como valor referencial toda vez que el mantenimiento ofertado garantiza el cumplimiento del mantenimiento de las aeronaves dentro de las condiciones de cobertura de garantía de fabrica; el precio incluye todo los impuestos y otros gastos que corresponden.
2. Que, mediante Memorandum Nº 384-2012-GRC/GRPPT, de fecha 03 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la correspondiente Certificación de crédito Presupuestario, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.
3. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 184-2012- Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 10 de febrero de 2012, se aprobó el expediente de la Actividad: "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana 2012", con Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial por el monto de S/.768,874.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100), así como el Expediente de Contratación de todos los Procesos de Selección y/o Exoneraciones, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se deriven de la ejecución de la actividad.
4. Que, Informe Nº 007-2012-GRC/GRDNYDC/LBS, de fecha 01 de marzo de 2012, de fecha 01 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, informa sobre el objetivo de la Actividad: Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao, que busca mejorar el nivel de seguridad Ciudadana 2012 en la Región Callao, reforzando las acciones disuasivas y preventivas con patrullaje aéreo y apoyo a las unidades terrestres de intervención policial y de control de tránsito en el ámbito de la Región Callao, en tal sentido se adquiere 02 Helicópteros, Marca Robinson, Modelo R44 Raven I, procedencia EEUU.

- SECRETARÍA DE ESTADO
COMUNICACIONES
5. Que, de acuerdo al párrafo precedente, el servicio de mantenimiento de los Helicópteros, es un componente principal y esencial de la actividad y lo realiza exclusivamente el Centro de Servicio Autorizado en el Perú (tal como lo indica la Pagina Web de la fabrica: www.robinsonheli.com) ya que de conformidad con lo estipulado en el contrato de adquisición de los Helicópteros y consultas efectuadas en el proceso de selección, la garantía comercial de fabrica es hasta las 1,000 horas de vuelo o durante 02 años, dependiendo de lo que ocurra primero. Este servicio de mantenimiento progresivo se efectúa con el fin de conservar la integridad de las aeronaves, así como asegurar el mejor servicio y respaldo de garantía de fábrica.
 6. Que, se agrega en el Informe Técnico, que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 131° **Proveedor Único de Bienes o Servicios que No Admiten Sustitutos**, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.
 7. Que, la Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
 8. Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.
 9. Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el Artículo 2º Legitimidad y Naturaleza Jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
 10. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el Artículo 76º de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley.
 11. Que, en este sentido, la Ley y su Reglamento constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.
 12. Que, ahora bien, dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública se ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos taxativamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el que llevarán a cabo la contratación de los bienes,

servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratándolo directamente.

13. Que, dichos supuestos se encuentran establecidos en el Artículo 20º de la Ley y constituyen las causales de exoneración de la obligación de realizar un proceso de selección para llevar a cabo una contratación. Entre estas causales se encuentra la de **"proveedor único de bienes o servicios"**.
14. Que, respecto a esta causal, el Artículo 20º de la Ley establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.", tal como se sustenta en el informe técnico, en donde el área usuaria y la oficina encargada de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado indica que, el servicio de mantenimiento de los Helicópteros, es un componente principal y esencial de la actividad y lo realiza exclusivamente el Centro de servicio autorizado en el Perú (tal como lo indica la Pagina Web de la fabrica: www.robinsonheli.com), es decir la empresa **ABAD AIR INC.**
15. Que, asimismo, el Artículo 131º del Reglamento precisa que "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor".
16. Que, el literal e) del Artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
17. Que, en concordancia con lo indicado en el punto anterior, las causales de exoneración no eximen de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.
18. Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a "*razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual*"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del Artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado y, en concordancia, con el Artículo N° 131 de su Reglamento.
19. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

20

“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.


Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia”.

20. Asimismo, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

“Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano”.

-  21. Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios no exime de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por “proveedor único de bienes o servicios” pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a los Informes Técnico elaborado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y por la Oficina de Logística, es de la opinión que resulta procedente el pedido de exoneración del proceso de selección, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de 02 Helicópteros marca Robinson, Modelo R44 Raven I, por la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos.

Que, según Memorándum N° 384-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se expide la Certificación de Crédito Presupuestaria correspondiente, por un monto de S/. 768,874.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para la Actividad “Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana”, de acuerdo con Clasificador Programático que en dicho documento se detalla;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 184-2012 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 10 de febrero del 2012, se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad “Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana 2012”, con Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hasta por el monto de S/. 768,874.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), por un plazo de ejecución de 11 meses, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, conforme se señala en el Informe Nº 037-2012-GRC/GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 249-2012-GRC, se aprueba la Séptima Modificatoria al Plan Anual de Adquisiciones para el año 2012, en el cual se incluye el Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Progresivo para 02 Helicópteros durante el año 2012;

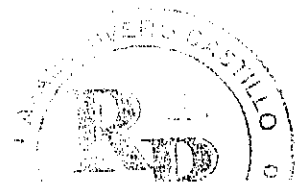
Que, mediante Informe Nº 613-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica se establece que habiéndose incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, el Proceso de Contratación de Servicios de "Servicio de Mantenimiento Progresivo para 02 Helicópteros", debe elevarse el respectivo expediente al Consejo Regional, a fin de tramitarse de acuerdo a lo pronunciado en el Informe Nº 533-2012-GRC/GAJ, de fecha 08 de marzo de 2012;

Que, por Dictamen Nº 041-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de 02 Helicópteros marca Robinson, Modelo R44 Raven I, por la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con los informes técnico y legal correspondientes;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 041-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de 02 Helicópteros Marca Robinson, Modelo R44 Raven I, por la Causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios que No Admiten Sustitutos, a la empresa ABAD AIR INC, por un monto de S/. 240,026.16 (Doscientos Cuarenta mil Veintiséis con 16/100 Nuevos soles), por el plazo de ejecución de la Actividad "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana 2012", es decir hasta el 31 de diciembre del 2012; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, según específica de gasto 2.3.2.4.1.3, de conformidad con la estructura funcional programática a que se refiere el Anexo Nº 01 de la Resolución Gerencial General Regional Nº 184-2012 Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprueba el Expediente Técnico de la mencionada Actividad.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.



5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.5. El Dictamen N° 042-2012-GRC/CR-ECS de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El documento con Hoja de Ruta N° SGR-006479, de fecha 12 de marzo de 2012, dirigido por la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 009-2012-GRC/GRDS-JAM y el Memorándum N° 182-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 778-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 616-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 042-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...;

Que, el Artículo 98° de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial Peruano con fecha 09 de enero de 2011, señala que, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes..., en tal sentido, dicha gerencia, en su oportunidad, deberá emitir el Informe correspondiente a la subvención económica a favor de la Junta peticionante.

Que, mediante documento con Hoja de Ruta N° SGR-006479, de fecha 12 de marzo de 2012, la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao solicita la donación de materiales de construcción (estructuras eléctricas y sanitarias), destinados para ser utilizados en el Mercado Central del Callao, con el propósito de levantar las observaciones emitidas por Defensa Civil al considerarlo de Alto Riesgo. Por ello solicitan el apoyo en materiales de construcción por el monto de S/. 312,960.18 (Trescientos Doce Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), conforme al presupuesto que adjuntan. Asimismo, remiten su solicitud acompañado de una lista de comerciantes que respaldan dicho pedido;

Que, a través del Memorándum N° 182-2012-GRC/GRDS, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustentado en el Informe N° 009-2012-GRC/GRDS-JAM, se sugiere que se preste atención a la subvención requerida y se remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que evalúe la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Memorándum N° 778-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender los solicitado hasta por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados,

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 616-2012-GRC/GAJ opina que resulta atendible lo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao, sobre pedido de subvención económica hasta por la suma de S/. 200,000.00 Nuevos Soles;

Que, por Dictamen N° 042-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, en atención a que el Mercado Central del Callao es el más antiguo de la jurisdicción y por lo tanto se constituye como patrimonio emblemático de la población chalaca, aprobar una subvención económica hasta por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 042-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese una subvención económica a favor de la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao para los fines solicitados, por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.6. El Dictamen N° 043-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 018-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, de fecha 29 de noviembre de 2011, emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Acuerdo del Consejo Regional N° 000019 de 10 de febrero de 2012; la solicitud del Señor Presidente Regional de fecha 10 de febrero de 2012; el Informe N° 581-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 043-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;


CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000019 de fecha 10 de febrero de 2012 se autorizó la Licencia Sin Goce de Haber del Presidente Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012 por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao;

Que, con solicitud de fecha 10 de febrero de 2012, el Presidente del Gobierno Regional del Callao solicita la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000019 de 10 de febrero de 2012, a través del cual se le concede licencia sin goce de haber por el período comprendido entre el 11 y el 24 de febrero de 2012, habida cuenta que al momento de solicitar la licencia sin goce de haber, no tuvo en cuenta la expedición de la Resolución Jefatural N° 018-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, que aprobó el rol de vacaciones;

Que, con Informe N° 246-2012-GRC/GA-ORH, de fecha 12 de marzo de 2012, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000019 de fecha 10 de febrero de 2012, se concedió licencia sin goce haber al Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, por el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012; sin embargo, resulta necesario que se emita nuevo pronunciamiento, en razón a que, no se tuvo en consideración lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 018-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH del 29 de noviembre del año 2012, la que aprueba el disfrute vacacional del Señor Presidente Regional, el que se encontraba programado para el mes de febrero de 2012, lo que permitirá corregir la situación señalada, es decir, que se autorice el goce vacacional 2012, del Señor Presidente Regional, por el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012, lo cual, evitará generarle un perjuicio económico, dándose cumplimiento a lo previsto por los Artículos 10º y 17º del Decreto Legislativo N° 713 de fecha 08 de noviembre de 1999;

Que, conforme se verifica, con Resolución Jefatural N° 018-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, de fecha 29 de noviembre de 2011, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, aprobó el Rol de Vacaciones y/o Descanso Físico, correspondiente al período 2012 del personal del Gobierno Regional del Callao;

 Que, a la Resolución citada en el considerando anterior, el Rol de Vacaciones indica que al Señor Presidente Regional le corresponda hacer uso de su descanso vacacional en el mes de febrero de 2012; precisándose que de acuerdo al numeral 14 del Reglamento de Organización y Funciones -vigente al momento de expedirse la Resolución Jefatural en mención-es competencia de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la aprobación del Rol de Vacaciones del Personal, así como velar por su estricto cumplimiento;

Que, debe tenerse en consideración, que de conformidad con lo previsto por el Artículo 10º del Decreto Legislativo N° 713, sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios..."; así como también lo previsto por el Artículo 17º de la norma en mención;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 581-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación del numeral 1. del Acuerdo del Consejo Regional N° 000019 de 10 de febrero de 2012, debiendo en consecuencia, autorizarse el ejercicio del Goce Vacacional del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, entre el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, por Dictamen N° 043-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del numeral 1. del Acuerdo del Consejo Regional N° 000019 de 10 de febrero de 2012, debiendo en consecuencia, autorizarse el ejercicio del Goce Vacacional del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, entre el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012, permaneciendo vigente las demás disposiciones que no se opongan a la presente modificación, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 043-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modifíquese el numeral 1. del Acuerdo del Consejo Regional N° 000019 del 10 de febrero del 2012, autorizándose el ejercicio del Goce Vacacional del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, entre el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012, permaneciendo vigente las demás disposiciones que no se opongan a la presente norma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.7. El Dictamen N° 044-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000044 del 08 de marzo del 2012; el Informe N° 624-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 044-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000044 del 08 de marzo del 2012 se aprobó el Dictamen N° 033-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, autorizándose a favor de los Vecinos de Santa Marina Sur, para la construcción y colocación del enrejado de su zona, a todo costo, una subvención por un monto ascendente a S/.322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles;

Que, en el numeral 3. de la parte resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000044 se acordó encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, según Informe N° 624-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que resulta procedente la corrección del acuerdo señalado en el considerando anterior, toda vez que corresponde a un error material involuntario, debiendo modificarse, de acuerdo al siguiente detalle:

"...

- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia

Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.”

Que, por Dictamen N° 044-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional en los términos señalados en el Informe N° 624-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ACUERDA:

1. **Aprobar el Dictamen N° 044-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la modificación del numeral 3 del Acuerdo del Consejo Regional N° 000044 de fecha 8 de marzo, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:**

“3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional”.

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.8. El Dictamen N° 045-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Memorando N° 065-2012-GRC/SCR-CR emitido por la Secretaría de Consejo Regional; el Informe N° 090-2012-GRC/GA-OL-BCT, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 806-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 623-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 045-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, siendo que dicha norma ha sido desarrollada por la Ley N° 28212, en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Dentro de la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se encuentran comprendidos los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales, según lo prevé el literal i) del Artículo 2° de la Ley N° 28212;

Que, conforme a lo previsto por el inciso c) del punto 10.1 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2012, establece que se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a

recursos públicos, con excepción de los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los altos funcionarios y autoridades del Estado a través de resolución del titular de la Entidad. La Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, indica en el último párrafo del Numeral 10.1 del Artículo 10° ya citado, que, en el caso de los gobiernos regionales los viajes se autorizan mediante Acuerdo del Consejo Regional y deben realizarse en categoría económica.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 11 de junio de 2009, que aprueba la Directiva General N° 002-2009-GRC-GA de la misma fecha en lo que se refiere a las Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendiciones de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero, la misma que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

Que, el Memorando N° 065-2012-GRC/SCR-CR, emitido por la Secretaría de Consejo Regional, solicitando a la Oficina de Logística cotizar el pasaje aéreo, viáticos y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas a la Ciudad de Sevilla, España del 21 al 28 de Abril de 2012, con la finalidad de asistir a la Gira Internacional para el Desarrollo Local "Fomento Productivo: Captación y Gestión Estratégica de la Inversión Privada" (Presencial);

Que, el Informe N° 090-2012-GRC/GA-OL-BCT, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite lo actuado correspondiente a los pasajes aéreos para Sevilla, España;

Que, mediante Memorándum N° 806-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que existe Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de US\$ 4,331.00 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares Americanos) cuyo tipo de cambio ha sido calculado al día 20 de marzo de 2012, por el monto de S/ 11,658.10 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 10/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; indicando en dicho documento que el monto de los pasajes es de S/. 4,623.50 (Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 50/100 Nuevos Soles);y, lo que corresponde a los Viáticos a S/. 6,944.60 (Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles);

Que, la mediante Informe N° 623-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente autorizar el viaje así como la asignación de recursos por Pasajes y Viáticos de la Consejera Delegada Patricia Rosa Chirinos Venegas, para que asista a la Gira Internacional para el Desarrollo Local "Fomento Productivo: Captación y Gestión Estratégica de la Inversión Privada" (Presencial), a desarrollarse en la ciudad de Sevilla, España del 21 al 28 de abril de

2012, por un monto de \$ 4,331.00 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares Americanos), cuyo tipo de cambio; según Memorándum N° 806-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al día 20 de marzo de 2012, es de de S/. 11,568.10 (Once Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 10/100 Nuevos Soles, siendo el monto de pasajes de S/. 4,623.50 (Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 50/100 Nuevos Soles) y lo que corresponde a los Viáticos a S/. 6,944.60 (Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles) lo que deberá ser aprobado por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 045-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe N° 622-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de la Consejera Delegada Patricia Rosa Chirinos Venegas, para que asista a la Gira Internacional para el Desarrollo Local "Fomento Productivo: Captación y Gestión Estratégica de la Inversión Privada" (Presencial), a desarrollarse en la ciudad de Sevilla, España del 21 al 28 de abril de 2012, por un monto de \$ 4,331.00.00 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares Americanos), cuyo tipo de cambio; según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al día 20 de marzo de 2012, es de de S/. 11,568.10 (Once Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 10/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; siendo el monto de pasajes de S/. 4,623.50 (Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 50/100 Nuevos Soles) suma que incluye Tarifa CORPAC; y, lo que corresponde a los Viáticos a S/. 6,944.60 (Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles);

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Dictamen N° 045-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe N° 622-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de la Consejera Delegada Patricia Rosa Chirinos Venegas para que asista a la Gira Internacional para el Desarrollo Local "Fomento Productivo: Captación y Gestión Estratégica de la Inversión Privada" (Presencial), a desarrollarse en la ciudad de Sevilla- España, del 21 al 28 de abril de 2012, por un monto de \$ 4,331.00 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares Americanos), cuyo tipo de cambio; según Memorándum N° 806-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al día 20 de marzo de 2012, es de de S/. 11,568.10 (Once Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 10/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo el monto de pasajes de S/. 4,623.50 (Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 50/100 Nuevos Soles), suma que incluye Tarifa CORPAC; y, lo que corresponde a los Viáticos a S/. 6,944.60 (Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles);

de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo Segundo.-Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, disponga las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo Tercero.-Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, la Sra. Consejera Delegada deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.-Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".

4.9. El Dictamen N° 046-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El documento con Hoja de Ruta N° SGR-006831, de fecha 15 de marzo de 2012, dirigida por la Asociación de Propietarios de Vivienda INRESA APROVI al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum N° 180-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 787-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 619-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 046-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

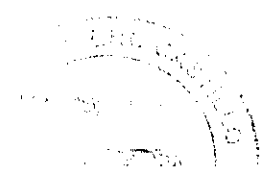
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...

Que, mediante documento con Hoja de Ruta N° SGR-006831, de fecha 15 de marzo de 2012, la Asociación de Propietarios de Vivienda INRESA APROVI solicita la subvención económica para la construcción de una cancha deportiva de Grass Sintético, para lo cuál se estima como monto S/. 239,694.38 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 38/100 Nuevos Soles). Asimismo, remiten su solicitud acompañado de un padrón de firmas que respaldan dicho pedido;

Que, a través del Memorándum N° 180-2012-GRC/GRDS de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustentado en el Informe N° 10-2012-GRC/GRDS, se sugiere que se preste atención a la subvención requerida y se remite el pedido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que evalúe la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 787-2012-GRC/GRPPAT de fecha 19 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender los solicitado hasta por la suma de S/.



239,695.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el caso que nos ocupa, la construcción de la Cancha Deportiva con Grass Sintético constituye el fomento al desarrollo igualitario de la población chalaca, resulta atendible el pedido de subvención.

Que, el Artículo 98º de la Ordenanza Regional Nº 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, establece que son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social el de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, en ese sentido, dicha gerencia, deberá en su oportunidad, emitir el Informe correspondiente a la subvención económica a favor de la Asociación peticionante;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 619-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión resulta atendible lo solicitado por la Asociación de Propietarios de Vivienda INRESA APROVI, sobre pedido de subvención económica hasta por la suma de S/. 239,695.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, por Dictamen Nº 046-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la Asociación de Propietarios de Vivienda INRESA APROVI una subvención económica hasta por la suma de S/. 239,695.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para la construcción de una cancha deportiva de grass sintético, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 046-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese una subvención económica a favor de la Asociación de Propietarios de Vivienda INRESA APROVI por la suma de S/. 239,695.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para la construcción de una cancha deportiva de grass sintético, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.10 El Dictamen N° 047-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El documento con Hoja de Ruta N° SGR-006852, de fecha 15 de marzo de 2012, dirigida por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario Callao al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum N° 183-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 774-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 620-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 047-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...

Que, mediante la Hoja de Ruta N° SGR-006852, de fecha 15 de marzo de 2012, la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario Callao solicita la subvención económica para la realización de la cancha deportiva de Grass Sintético, para lo cual se estima como monto S/. 287,572.81 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 81/100 Nuevos Soles). Asimismo, remiten su solicitud acompañado de un padrón de firmas que respaldan dicho pedido;

Que, a través del Memorándum N° 183-2012-GRC/GRDS de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustentado en el Informe N° 014-2012-GRC/GRDS-JAGQ, se sugiere que se preste atención a la subvención requerida y lo remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que evalúe la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Memorándum N° 774-2012-GRC/GRPPAT de fecha 19 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender los solicitado hasta por la suma de S/. 287,572.81 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 81/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, ante lo cual remite los actuados a esta Gerencia a efectos de emitir opinión legal;

Que, en el caso que nos ocupa, la Construcción de la Cancha Deportiva con Grass Sintético constituye el fomento al desarrollo igualitario de la población chalaca, resulta atendible el pedido de subvención;

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 98° de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, en ese sentido, dicha gerencia deberá, en su oportunidad, emitir el Informe correspondiente a la subvención económica a favor de la Asociación peticionante;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 620-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible lo solicitado por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario- Callao, sobre pedido de subvención económica hasta por la suma de S/. 287,572.81 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 81/100 Nuevos Soles);

Que, por Dictamen N° 047-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario Callao una subvención económica hasta por la suma de S/. 239,695.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para la construcción de una cancha deportiva de grass sintético, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

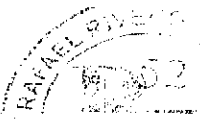
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 047-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese una subvención económica a favor de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario- Callao por la suma de S/. 287,572.81 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 81/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la construcción de una cancha deportiva de grass sintético, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.11. El Dictamen N° 048-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Carta N° 013/12-Adm. de fecha 15 de marzo de 2012, emitida por la Facultad de Teología Redemptoris Mater, acompañando presupuesto de refacción; el Informe Legal, de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por el profesional del Obispado del Callao; el Informe N° 016-2012-GRC/GRDS-JAGQ, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por el Especialista en



Población y Desarrollo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 270-2012-GRC/GRI-OC, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1052-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 626-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 048-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 50° de la Constitución Política del Perú, y dentro de un régimen de independencia el Estado reconoce a la Iglesia Católica, como elemento significativo en la formación histórica, y moral de país, prestándole su colaboración;

Que, asimismo, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; por otro lado, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con Carta N° 013/12-Adm. de fecha 15 de marzo de 2012, la Facultad de Teología Redemptoris Mater solicita apoyo en la refacción del techo de su local institucional, el que por el paso de los años y las recientes lluvias se ha deteriorado y como consecuencia de ello, en cada cambio climático, sufren filtraciones, que en más de una oportunidad han deteriorado equipos y hasta su preciada biblioteca; señala que adjunta el presupuesto de refacción, el mismo que asciende a la suma de S/. 55,253.29 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 29/100 Nuevos Soles);

Que, visto el Informe Legal de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por el profesional del Obispado del Callao, que precisa la personería jurídica del Obispado del Callao, así como sus facultades, indicando que con relación a la Facultad de Teología Redemptoris Mater, esta fue erigida por la Comisión para la Educación Católica de la Santa Sede, por Decreto del 30 de agosto de 2001, nombrándose como Gran Canciller al Obispo del Callao, concediéndole todos los derechos y deberes propios del cargo, teniendo la facultad legal de la Facultad, con plena capacidad para celebrar actos jurídicos dentro del ordenamiento jurídico peruano;


Que, con Informe N° 016-2012-GRC/GRDS-JAGQ de fecha 20 de marzo de 2012, el Especialista en Población y Desarrollo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que considerando la necesidad que la Facultad de Teología Redemptoris Mater cuente con una mejor infraestructura para proseguir con la labor espiritual en la formación integral de los jóvenes, adultos y matrimonios y al no contar con los medios económicos para solventar dicho gasto, recomienda la atención a la solicitud de subvención por el monto ascendente a S/.55,253.29 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 29/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 270-2012-GRC/GRI-OC, de fecha 20 de marzo de 2012, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que el monto de S/. 55,253.29, para la reparación del techo de la Facultad de Teología, se encuentra dentro del margen de los costos del mercado para dicho tipo de trabajo de refacción de casonas antiguas;

Que, con Memorandum N° 1052-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la subvención económica a favor de la Facultad de Teología Redemptoris Mater, hasta por la suma de S/. 55,253.29, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, debe tenerse en consideración el rol que desempeña la Iglesia en la contribución de la formación integral de la ciudadanía en los aspectos espirituales y culturales, que se encuentran dirigidos para el caso que nos ocupa a la población chalaca, lo cual, ha de realizarse bajo condiciones elementales de infraestructura, la misma que, se encuentra deteriorada, dada la condición climática, habiéndose producido daños en el techo del local institucional de la Facultad de Teología Redemptoris Mater, razón por la cual, el pedido resulta atendible;

Que, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la de formular y ejecutar políticas regionales en materia de desarrollo e igualdad de oportunidades, población, acorde a la política general del gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos;

 Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 626-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible lo solicitado por la Facultad de Teología Redemptoris Mater, de subvención económica para la refacción del techo de su local institucional, por la suma ascendente a S/.55,253.29 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 29/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 048-2012-GRC/GAJ de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe N° 626-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, aprobar una subvención económica a favor de la Facultad de Teología Redemptoris Mater para la refacción del techo de su local institucional, por la suma de S/. 55,253.29 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 29/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 048-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese una subvención económica a favor de la

Facultad de Teología Redemptoris Mater para la refacción del techo de su local institucional por la suma de S/. 55,253.29 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 29/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.12. El Dictamen N° 049-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS

El Memorando N° 066-2012-GRC/SCR-CR emitido por la Secretaría de Consejo Regional; el Informe N° 091-2012-GRC/GA-OL-BCT, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 803-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 622-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 049-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39º de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, siendo que dicha norma ha sido desarrollada por la Ley N° 28212, en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Dentro de la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se encuentran comprendidos los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales, según lo prevé el literal i) del Artículo 2º de la Ley N° 28212;

Que, conforme a lo previsto por el inciso c) del punto 10.1 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2012, establece que se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, con excepción de los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los altos funcionarios y autoridades del Estado a través de resolución del titular de la Entidad. La Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, indica en el último párrafo del Numeral 10.1 del Artículo 10º ya citado, que, en el caso de los gobiernos regionales los viajes se autorizan mediante Acuerdo del Consejo Regional y deben realizarse en categoría económica;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional Nº 338-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 11 de junio de 2009, que aprueba la Directiva General Nº 002-2009-GRC-GA de la misma fecha en lo que se refiere a las Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendiciones de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero, la misma que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

Que, el Memorando Nº 066-2012-GRC/SCR-CR, emitido por la Secretaría de Consejo Regional, solicitando a la Oficina de Logística cotizar el pasaje aéreo, viáticos y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de la Consejera Delegada Sra. Nancy Margarita Villela Alvarado a la Ciudad de Los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio del 2012, con la finalidad de asistir a la Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas;

Que, el Informe Nº 091-2012-GRC/GA-OL-BCT, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite lo actuado correspondiente a los pasajes aéreos para Los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, mediante Memorandum Nº 803-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que existe Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 8, 393.00 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al siguiente detalle, según el tipo de cambio a la fecha fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros de US1\$=2.671 Nuevos Soles:

CONCEPTO	COSTO US\$	COSTO S/.
Pasajes	1,182.00	3,157.12
Viáticos	1,100.00	2,938.10
Inscripción	830.00	2,296.93
TOTAL	3,112.00	8,392.15

Que, la mediante Informe Nº 622-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente autorizar el viaje así como la asignación de recursos por Pasajes y Viáticos de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, por un monto de \$ 3,112.00 (Tres Mil Ciento Doce Dólares Americanos), cuyo tipo de cambio al día 20 de marzo de 2012, según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de S/. 8,392.15 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 15/100 Nuevos Soles), siendo el desgredado de los gastos de pasaje, viáticos e inscripción lo señalado en el anterior considerando, lo que deberá ser aprobado por Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 049-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, vista la Carta de Invitación de fecha 11 de marzo del 2012, dirigida por la Universidad de California Los Ángeles (UCLA NAID) y CENCAFODE a la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado y en virtud a lo señalado en el Informe N° 622-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de la mencionada Consejera Regional, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, de acuerdo a los montos y disponibilidad presupuestal señalados en el Memorándum N° 803-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Dictamen N° 049-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe N° 622-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de la Sra. Nancy Margarita Villela Alvarado, referidos a pasajes, viáticos, costos de participación y tributos correspondientes, ascendentes a la suma de S/. 8,392.15, conforme lo señalado en el Memorándum N° 803-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Representante	Pasaje *	Viáticos	Costo de Participación
Sra. Nancy Margarita Villela Alvarado	S/. 3,157.12	S/. 2,398.10	S/. 2,296.93

*Incluye Tarifa CORPAC


Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, la Sra. Consejera Regional deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".



Siendo la 2:30 p.m. del 20 de marzo del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMEN EVARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA

